



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOSEXTA REUNIÓN

Montreal, 16 - 27 de octubre de 2017

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2019-2020**

**MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS COMO SUSTITUTOS
POR EL EXPLOTADOR**

(Nota presentada por L. Cascardo)

RESUMEN

En esta nota se invita al DGP a analizar las disposiciones existentes con respecto a las excepciones para las mercancías peligrosas transportadas por el explotador como sustitutos, en relación con la expresión "Salvo que autorice otra cosa el Estado del explotador" que podría generar una falta de armonización a escala internacional e introducir riesgos.

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a revisar la Parte 1;2.2 de las Instrucciones Técnicas según se indica en el apéndice de la presente nota.

1. INTRODUCTION

1.1 At the seventeenth working group meeting of the Dangerous Goods Panel (DGP-WG/17, Montréal, 24 to 28 April 2017), a proposal to delete the expression "*unless otherwise authorized by the State of the Operator*" from Part 1;2.2.2, 2.2.3 and 2.2.4 was discussed (see paragraph 3.2.1.4 of the DGP-WG/17 Report).

1.2 At that time, the presenter expressed his concerns about the expression that implicitly turned compliance with the Technical Instructions optional for dangerous goods intended as replacements for articles listed in Part 1;2.2.1 a) to d), because each State of the Operator could authorize it differently.

1.3 It was also argued that the lack of any reference to an approval or an exemption in those paragraphs meant that other States involved in the transport of such goods would not have a say in how the operator shipped the replacements and there was no requirement for an equivalent level of safety.

* Sólo se han traducido el resumen y el apéndice.

1.4 The situation presented in this paper was primarily discussed At the sixteenth working group meeting of the Dangerous Goods Panel (DGP-WG/16, Montréal, 17 to 21 October 2016) and got some support from experts who agreed the State of Operator did not have the authority to not comply with the Technical Instructions in this case (see paragraph 3.2.1.4 of the DGP-WG/16 report).

1.5 At DGP-WG/17, a small working group was created to discuss the issue. There was no agreement on an amendment to the provisions, but some participants expressed the same concerns.

1.6 In an informal meeting after DGP-WG/17, ANC Commissioners asked the DGP to consider clarification of language used with respect to exceptions for dangerous goods of the operator in Part 1;2.2 to avoid misinterpretation and unintended consequences.

1.7 This working paper addresses the issue in separate ways:

- a) combines the items related to electronic devices in a unique paragraph;
- b) separates spare lithium batteries in a new paragraph; and
- c) refers to different methods of approval for each item of replacement for those excepted from the Instructions by Part 1;2.2.1.

2. ACTION BY THE DGP

2.1 The DGP is invited to consider the suggested amendments in Part 1;2.2.2 to 2.2.4 presented in the appendix to this working paper and also to express preference for Option 1 or Option 2.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE 1 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 1

GENERALIDADES

...

Capítulo 2

RESTRICCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LAS AERONAVES

...

2.2 EXCEPCIONES RELATIVAS A LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR EL EXPLOTADOR

2.2.1 Las disposiciones de las presentes Instrucciones no se aplican a:

- a) los objetos y sustancias que deberían clasificarse como mercancías peligrosas, pero que, de conformidad con los requisitos de aeronavegabilidad y con los reglamentos de operación pertinentes, sea preciso llevar a bordo de las aeronaves o que estén autorizados por el Estado del explotador para satisfacer requisitos especiales;
- b) los aerosoles, las bebidas alcohólicas, perfumes, colonias, y encendedores de gas licuado y ~~aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de metal litio o pilas de ión litio siempre que las baterías cumplan las condiciones de la Tabla 8-1, casilla 20~~, transportados por el explotador a bordo de una aeronave para su consumo o venta a bordo durante el vuelo o serie de vuelos, siempre que las baterías se ajusten a las disposiciones de 8;1.1.2 20). Las baterías de litio de repuesto deben estar protegidas individualmente, de modo que se eviten cortocircuitos cuando no se están utilizando. Las condiciones para el transporte y uso de estos aparatos electrónicos y ~~para el transporte de las baterías de repuesto~~ deben incluirse en el manual de operaciones y/u otros manuales pertinentes, para que los miembros de la tripulación de vuelo, de la tripulación de cabina y otros empleados puedan cumplir con sus obligaciones.
- c) el hielo seco destinado a emplearse en el servicio de comidas y bebidas a bordo de la aeronave;
- d) los aparatos electrónicos tales como [carteras de vuelo electrónicas,] aparatos personales de recreación, aparatos electrónicos portátiles y lectores de tarjetas de crédito que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio ~~o las baterías de litio de repuesto para dichos aparatos~~ que los explotadores transportan a bordo para uso o venta en la aeronave durante el vuelo o serie de vuelos, siempre que las baterías se ajusten a las disposiciones de 8;1.1.2 20). ~~Las baterías de litio de repuesto deben estar protegidas individualmente, de modo que se eviten cortocircuitos cuando no se están utilizando. Las condiciones para el transporte y uso de estos aparatos electrónicos y para el transporte de las baterías de repuesto~~ deben incluirse en el manual de operaciones y/u otros manuales pertinentes, para que los miembros de la tripulación de vuelo, de la tripulación de cabina y otros empleados puedan cumplir con sus obligaciones.
- e) las baterías de litio de repuesto para los aparatos descritos en el inciso d) que los explotadores transportan a bordo para uso en la aeronave durante el vuelo o serie de vuelos, siempre que las baterías se ajusten a las disposiciones de 8;1.1.2 20). Las baterías de litio de repuesto deben estar protegidas individualmente, de modo que se eviten cortocircuitos cuando no se están utilizando. Las condiciones para el transporte de las baterías de repuesto deben incluirse en el manual de operaciones y/u otros manuales pertinentes, para que los miembros de la tripulación de vuelo, de la tripulación de cabina y otros empleados puedan cumplir con sus obligaciones.

OPCIÓN 1

2.2.2 ~~Salvo que autorice otra cosa el Estado del explotador se transporten conforme a una aprobación otorgada por los Estados interesados~~, los objetos y sustancias destinados a sustituir aquellos mencionados en 2.2.1 a), o los objetos y sustancias mencionados en 2.2.1 a) que han sido retirados con fines de sustitución deberán transportarse de conformidad con lo previsto en las presentes Instrucciones, excepto que, cuando los explotadores así lo indiquen, podrán enviarse en contenedores especialmente diseñados para su transporte, siempre que los mismos se ajusten como mínimo a los requisitos de embalaje especificados en las presentes Instrucciones para los artículos embalados en contenedores.

2.2.3 ~~Salvo que autorice otra cosa~~ se transporten conforme a una aprobación otorgada por el Estado del explotador,

los objetos y sustancias destinados a sustituir aquellos mencionados en 2.2.1 b) y c) deberán transportarse de conformidad con lo previsto en las presentes Instrucciones.

2.2.4 Salvo que ~~autorice otra cosa el Estado del explotador se transporten conforme a una aprobación otorgada por los Estados interesados,~~ el Estado del explotador, los aparatos accionados por baterías con las baterías instaladas ~~y las baterías de repuesto~~ para utilizar en reemplazo de aquellas a las que se refiere el párrafo 2.2.1 d) deben transportarse de conformidad con las disposiciones de las presentes Instrucciones.

...

OPCIÓN 2

2.2.2 Salvo que ~~autorice apruebe otra cosa el~~ la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador y siempre que el nivel global de seguridad en el transporte sea equivalente al nivel de seguridad que se prescribe es las presentes Instrucciones, los objetos y sustancias destinados a sustituir aquellos mencionados en 2.2.1 a), o los objetos y sustancias mencionados en 2.2.1 a) que han sido retirados con fines de sustitución deberán transportarse de conformidad con lo previsto en las presentes Instrucciones, excepto que, cuando los explotadores así lo indiquen, podrán enviarse en contenedores especialmente diseñados para su transporte, siempre que los mismos se ajusten como mínimo a los requisitos de embalaje especificados en las presentes Instrucciones para los artículos embalados en contenedores.

2.2.3 Salvo que ~~autorice apruebe otra cosa el~~ la autoridad que corresponda del y del Estado del explotador y siempre que el nivel global de seguridad en el transporte sea equivalente al nivel de seguridad que se prescribe es las presentes Instrucciones, los objetos y sustancias destinados a sustituir aquellos mencionados en 2.2.1 b) y c) deberán transportarse de conformidad con lo previsto en las presentes Instrucciones.

2.2.4 Salvo que ~~autorice apruebe otra cosa el~~ la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador y siempre que el nivel global de seguridad en el transporte sea equivalente al nivel de seguridad que se prescribe es las presentes Instrucciones, los aparatos accionados por baterías con las baterías instaladas ~~y las baterías de repuesto~~ para utilizar en reemplazo de aquellas a las que se refiere el párrafo 2.2.1 d) deben transportarse de conformidad con las disposiciones de las presentes Instrucciones.

...

— FIN —